



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA ALTO GÁLLEGO

2669

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de información pública de los acuerdos de aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias n.º 2 y n.º 3 del Presupuesto Comarcal de 2020, ambas en la modalidad de suplemento de créditos, sin haberse producido reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial. Lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente contenido:

MODIFICACIÓN Nº 2/2020 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

GASTOS

0110 91300 AMORTIZACION DE DEUDA 185.667,65

1622 46700 CONSORCIO RSU 86.484,50

INGRESOS

87000 REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA(SUPERAVIT 2019) 272.152,15

MODIFICACIÓN Nº 3/2020 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

GASTOS

2310 22699 PROGRAMAS DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES 51.000

INGRESOS, bajas en las siguientes aplicaciones:

3400 48000 SUBVENCIONES AREA DE DEPORTES 8.000

3400 22609 PROGRAMAS AREA DE DEPORTES 13.000

3301 22699 PROGRAMAS DE JUVENTUD 15.000

3340 22609 PROGRAMAS AREAS DE CULTURA 9.000

3300 48000 SUBVENCIONES AREA DE CULTURA 6.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sabiñánigo, 24 de julio de 2020. La Presidenta, Lourdes Arruebo De Lope